

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 19** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se conceden, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, Línea 2: “Gastos en sensibilización y formación preventiva”, convocadas para el año 2023 mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 10 de agosto de 2023.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 5 de junio de 2023, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Segundo

Con fecha 6 de septiembre de 2023 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 10 de agosto de 2023, por la que se convocan para 2023 las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de las distintas líneas de subvención recogidas en el artículo 1 de la mencionada Orden, y entre las que se encuentra la Línea 2, cuyo objeto es subvencionar los “Gastos en sensibilización y formación preventiva”.

Tercero

Con fecha 15 de noviembre de 2023 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la referida Orden de 10 de agosto de 2023, procediéndose al examen de la documentación presentada junto con las solicitudes, así como a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a tal efecto, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la concesión o denegación de subvenciones otorgadas por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde a la Gerente del mismo, en virtud del Acuerdo de 22 de abril de 2016 del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el que el citado Consejo de Administración delega en el Gerente las referidas competencias.

II. De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se convocan las presentes subvenciones. “El procedimiento de concesión de las ayudas es el previsto en el artículo 10 de la Orden de 23 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras. Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de forma que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo límite que señale la convocatoria, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto”.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero

Concesión de las subvenciones

Conceder en régimen de concurrencia competitiva simplificada las subvenciones de la Línea 2: “Gastos en sensibilización y formación preventiva”, que se relacionan en el apartado A del Anexo de la presente resolución y por la cuantía señalada en el mismo para cada uno de los beneficiarios.

Denegar las solicitudes presentadas y relacionadas en el apartado B del Anexo a la presente resolución por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de mayo de 2023, publicada el 5 de junio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por las que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Tener por desistidos de su solicitud de ayuda a las presentes subvenciones a todos aquellos interesados que se relacionan en el apartado C del Anexo a la presente resolución por no haber subsanado la documentación requerida en tiempo y forma, declarando, en consecuencia, el archivo de las actuaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se relacionan en el apartado D del Anexo a la presente resolución aquellos expedientes/solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado para la línea 1, en el orden de prelación establecido.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o se tramitaran expedientes de pérdida del derecho al cobro por las causas previstas en la normativa, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de prelación establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Todos los expedientes recogidos en los diversos apartados del anexo se citan de acuerdo al orden estricto de prelación en función de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

Segundo

Requisitos y plazo de justificación para el cobro de la subvención

Para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada.

A tal efecto deberá presentar en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, la documentación justificativa establecida en los artículos 10 y 13 de la citada Orden de 23 de mayo de 2023.

Tercero

Pago de la subvención y pérdida del derecho al cobro

La liquidación final de las cuantías recogidas en el Anexo se realizará, previa comprobación material de la inversión y de la documentación justificativa a la que se ha hecho referencia con anterioridad, pudiendo verse modificada en aquellos supuestos en los que quede constancia de que ha tenido lugar una disminución del importe de la referida inversión.

La no aportación de la documentación señalada en el apartado segundo, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida, en los términos contemplados en la normativa vigente en la materia.

Cuarto

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución,

conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 14 de octubre de 2024.—La Presidenta del Consejo de Administración, P. D. (Acuerdo de 22 de abril de 2016 del Consejo de Administración del IRSST), la Gerente del IRSST, Silvia Marina Parra Rudilla.

ANEXO

LÍNEA 2: GASTOS EN SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PREVENTIVA

A. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE AYUDA
P5-L2-012/2023	JUSTESA IMAGEN SAU	A80045271	8.483,27 €
P5-L2-014/2023	MARMOLES Y GRANITOS CABANILLAS SL	B81733123	620,00 €
P5-L2-147/2023	OLIPES SL	B78346095	10,00 €
P5-L2-180/2023	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	A31000268	2.867,44 €
P5-L2-192/2023	REBILITA HABILITA SL	B70423165	2.393,00 €
P5-L2-235/2023	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA	G80480197	5.643,76 €
P5-L2-251/2023	BROPIMAN SL	B86167004	1.845,00 €
P5-L2-256/2023	AIR RAIL SL	B80330947	5.863,00 €
P5-L2-280/2023	ANTALIS IBERIA SA	A78456506	1.400,00 €
P5-L2-359/2023	HAVI LOGISTICS FSL SL	B28783124	6.842,08 €
P5-L2-368/2023	IRTE INSTALACIONES SL	B82250564	2.715,00 €
P5-L2-424/2023	SOLINTAL LRD SA	A28880946	3.950,00 €
TOTAL			42.632,55 €

B. RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	REQUISITO INCUMPLIDO DE LA ORDEN 10 AGOSTO 2023
P5-L2-016/2023	EXCLAMA COMUNICACION CORPORATIVA SL	B83758920	Artículo 15
P5-L2-018/2023	EUROPOLAR SL	B81945578	Artículo 4
P5-L2-019/2023	MONTELLANO CONSULTORES SL	B85710622	Artículo 15
P5-L2-026/2023	ROTUSER ROTULACION SL	B82898313	Artículo 8
P5-L2-046/2023	REMICA SA	A28896330	Artículo 15
P5-L2-057/2023	GRUPO TRANSAHER SL	B78147758	Artículo 8
P5-L2-087/2023	PROMYGES SA	A28963445	Artículo 4
P5-L2-104/2023	TRENASA SA	A80375058	Artículo 15
P5-L2-108/2023	TRANSFRIGO SANCHEZ PARRONDO SL	B86852050	Artículo 15
P5-L2-112/2023	CARLUS SEGURIDAD SL	B87869731	Artículo 15
P5-L2-120/2023	INGERNEUMATIC SERVICES SL	B86117660	Artículo 15
P5-L2-130/2023	HVAC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA SL	B28444834	Artículo 8
P5-L2-131/2023	MARIA RITA MARTIN ARTACHO	***0494**	Artículo 15
P5-L2-132/2023	PASAMANERIA ITALIANA SL	B28433399	Artículo 15
P5-L2-135/2023	ELDU ELECTROAPLICACIONES SA	A28923183	Artículo 4
P5-L2-150/2023	DRAGER HISPANIA SAU	A28063485	Artículo 13
P5-L2-161/2023	ALSTOM TRANSPORTE SAU	A46598363	Artículo 15
P5-L2-182/2023	STAGE ENTERTAINMENT ESPAÑA SLU	B81711384	Artículo 8
P5-L2-195/2023	FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA SL	B84933894	Artículo 4
P5-L2-208/2023	ANTONIO PUIG SA	A08158289	Artículo 13
P5-L2-246/2023	GONZALEZ HERMANOS SA	A28141927	Artículo 8
P5-L2-260/2023	SIRTRONIC 2000 SLU	B81389983	Artículo 4
P5-L2-263/2023	VIMANTIK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B42753970	Artículo 15
P5-L2-267/2023	PRIM SA	A28165587	Artículo 4
P5-L2-282/2023	LANTANIA SAU	A87268116	Artículo 5
P5-L2-284/2023	NEOLASER SLU	B82623455	Artículo 15
P5-L2-296/2023	EUROCONTROL SA	A28318012	Artículo 8
P5-L2-308/2023	EYEE ESTUDIOS EMPRESARIALES AIE	V82171133	Artículo 8
P5-L2-324/2023	EVO BANCO SA	A70386024	Artículo 15
P5-L2-329/2023	TRANVIA DE PARLA SA	A84385004	Artículo 4
P5-L2-330/2023	PRAL INGENIERIA Y OBRA CIVIL SL	B86378650	Artículo 8
P5-L2-333/2023	GRUAS Y CONTENEDORES MORENO SL	B84052208	Artículo 5
P5-L2-353/2023	VALEO ESPAÑA SAU	A30006027	Artículo 8
P5-L2-361/2023	LIMASA MEDITERRANEA SAU	A28898930	Artículo 15
P5-L2-366/2023	BONIFACIO BARTOLOME IZQUIERDO	***3699**	Artículo 15
P5-L2-367/2023	DIAGNOSTIQA CONSULTORIA TECNICA SL	B85123875	Artículo 4
P5-L2-378/2023	AMETEL SA	A41207838	Artículo 15
P5-L2-385/2023	ALIBERICO FOOD PACKAGING SLU	B82204405	Artículo 4
P5-L2-403/2023	IBEREXT SA	A78999968	Artículo 4
P5-L2-407/2023	ESEMA ENERGIA SL	B97888614	Artículo 15

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	REQUISITO INCUMPLIDO DE LA ORDEN 10 AGOSTO 2023
P5-L2-442/2023	DYNATEC SA	A28416154	Artículo 15
P5-L2-443/2023	AUTOADHESIVOS COHAL SA	A28616068	Artículo 15
P5-L2-455/2023	LYRA VENTURES SL	B87978102	Artículo 4
P5-L2-460/2023	TIMES CHANCE SL	B87386629	Artículo 4
P5-L2-466/2023	PANIFICADORA DE ALCALA SL	B28071306	Artículo 15
P5-L2-472/2023	ETULOS SOLUTE SL	B85478311	Artículo 15
P5-L2-478/2023	TRATAMIENTO SUPERFICIAL ROBOTIZADO SL	B87181145	Artículo 4
P5-L2-486/2023	MONAJES RIDA SL	B42753970	Artículo 8

C. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA

EXPEDIENTE	EMPRESA	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO

A - No contesta al requerimiento en tiempo y forma
B - Aporta documentación incompleta
C - Aporta documentación incorrecta
D - Renuncia / Desiste

D. NO ESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO PARA LA LINEA 2

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE AYUDA NO ESTIMADO

(03/16.506/24)

